

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.032-2022
(De 23 de agosto 2022)

Que Subroga el Acuerdo Académico No.027-2017 del 10 de mayo de 2017 que incorporó asignaturas optativas y electivas a los planes de estudio de las carreras de la Universidad Especializada de las Américas y dictó otras disposiciones.

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Académico No. 027-2017 aprobó la incorporación de asignaturas optativas y electivas en los Planes de Estudio de las carreras de la Universidad; de manera que le permitieran al estudiantado, la elección/opción de nuevos conocimientos en la búsqueda de una formación integral de calidad, acorde con las nuevas tendencias mundiales a nivel superior.

Que en atención al proceso de actualización y creación de nuevas ofertas académicas en UDELAS, surge la necesidad de incorporar cursos optativos en el nivel de postgrado.

Que el modelo pedagógico de la UDELAS establece el empleo de un currículo flexible y la incorporación de innovaciones pedagógicas-curriculares, a fin de mejorar y ampliar las competencias profesionales de los estudiantes del siglo XXI.

Que el Plan Estratégico de la Universidad contempla elevar el nivel académico de los estudiantes, mediante políticas educativas y curriculares actualizadas y pertinentes, que garanticen la incorporación de estos al mercado laboral.

Que en la sesión del Consejo Académico correspondiente al día 23 de agosto de 2022, se presentó a la consideración de este órgano de gobierno universitario, la propuesta de subrogar el Acuerdo Académico No.027-2017 para incorporar asignaturas o cursos optativos y electivos a los Planes de Estudio de las carreras de pregrado, grado y a los programas de Postgrado de la Universidad Especializada de las Américas, que luego de ser ampliamente debatida fue aprobada por unanimidad.

Que de conformidad al artículo 17 de Estatuto Orgánico, es función del Consejo Académico, aprobar la actualización y modificación de los diseños curriculares, planes y programas oficiales en cualquiera de sus modalidades, por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la incorporación de asignaturas o cursos optativos y electivos a los Planes de Estudio de las carreras de pregrado, grado y a los Programas de Postgrado de la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

a. Asignaturas o Cursos Optativos: Son asignaturas o cursos teórico-prácticos que le permiten al estudiante actualizarse y completar su formación profesional, o conocer diversos enfoques de áreas específicas de su especialidad; se derivan de las asignaturas fundamentales y sus contenidos son complemento de las anteriores.

Su matrícula es de carácter obligatoria y el estudiante sólo podrá

aprobar dicha asignatura en el caso de las carreras de pregrado y grado con la calificación C, como mínimo, antes de culminar el sexto semestre de su carrera.

En el caso de los Programas de Postgrado, el participante deberá aprobar el curso optativo en el cuarto cuatrimestre, con una calificación mínima de B.

b. Asignaturas Electivas: Son asignaturas de conocimiento general que constituyen un valor agregado al Plan de Estudio de las carreras de pregrado o grado solamente, con miras a ampliar su formación integral de acuerdo con sus intereses u orientaciones. Por ser de cultura general, el estudiante puede lograr su promoción con la calificación de D, pero antes de culminar el sexto semestre deberá aprobar dicha asignatura con la calificación C, como mínimo.

- TERCERO:** Las asignaturas optativas y electivas serán incorporadas en las nuevas ofertas académicas de pregrado y grado y los cursos optativos, en los nuevos Programas de Postgrado. Además, éstas se incorporarán en las carreras o Programas que están en proceso de actualización.
- CUARTO:** Las nuevas ofertas académicas de pre-grado y grado, así como las carreras que están en proceso de actualización deben incluir en su Plan de Estudio, una (1) asignatura optativa y una (1) asignatura electiva, como mínimo.
- QUINTO:** En las carreras de pregrado y grado las asignaturas optativas serán cursadas entre el IV y/o el VI semestre de la carrera. Las asignaturas electivas, podrán ser cursadas a partir del II Semestre, preferiblemente en el periodo de verano. En cada caso, el estudiante tendrá hasta un máximo de tres opciones de asignaturas optativas y electivas por semestre, para elegir.
- SEXTO:** Las asignaturas optativas y electivas serán seleccionadas por los Coordinadores de Carrera y Directores de Departamento Académicos de cada Facultad. En el caso de los Programas de Postgrado, el curso optativo, será seleccionado por el coordinador del respectivo Programa, con base a un estudio y análisis previo de las necesidades de formación profesional y en atención a los avances científicos, tecnológicos y requerimientos del mercado laboral nacional e internacional de los distintos programas que ofrece la UDELAS.
- SÉPTIMO:** En las carreras de pregrado y grado, las asignaturas optativas sólo podrán cursarse dentro de una carrera específica; en cambio, las asignaturas electivas podrán ser cursadas en cualquiera de las Facultades de la Universidad. Las asignaturas optativas o electivas seleccionadas deberán tener el mismo número de créditos señalado en el Plan de Estudio de la carrera, y serán acreditadas de forma automática conforme al procedimiento que establezcan las Facultades en coordinación con la Secretaría General.
- OCTAVO:** Para las carreras de pregrado y grado, le corresponderá al Coordinador de cada carrera en conjunto con los Directores de Departamentos Académicos de cada Facultad, elaborar y presentar al Decano el listado anual de las asignaturas optativas por carrera y las asignaturas electivas por Facultad, para que sea presentado ante el Consejo Académico y sea aprobado mediante el respectivo Acuerdo, por lo menos un año antes de su incorporación al sistema de matrícula. El Decano incluirá dichas

asignaturas dentro de la Organización Académica del año lectivo correspondiente, y la remitirá a la Secretaría General, para su revisión, organización y divulgación en el proceso de matrícula.

Las Facultades remitirán dichas listas a las Direcciones de cada Extensión Universitaria para su conocimiento e implementación.

NOVENO: En el caso de los Programas de Postgrado le corresponde al decano de Postgrado y en el futuro, a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; presentar al Consejo Académico el listado de cursos de carácter optativo para su aprobación.

DÉCIMO: Se instruye a la Dirección de Currículo y Desarrollo Docente, a las Facultades, Extensiones Universitarias y al Decanato de Postgrado, a fin de que procedan a la ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Este Acuerdo subroga el Acuerdo No.027-2017 y regirá a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría General, para que sea publicado en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con su notificación.

Dado a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022, en la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente


Dra. Gianna Rueda
Secretaria
SECRETARIA GENERAL
PANAMÁ, REP. DE PANAMA

AA/DC

